



TARIFA REDUCIDA  
Cuenta N° 3133

Franqueo a Pagar  
Cuenta N° 701

Correo Argentino Catamarca

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI  
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammana  
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega  
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Luis Emilio Lobo Galíndez

BOLETIN OFICIAL Año LI	Viernes, 21 de Julio de 1972.	N° 58	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII
---------------------------	-------------------------------	-------	---------------------------------

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133733

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687  
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 12 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Decreto G. N° 1149

MINISTERIO DE GOBIERNO — TRIBUNAL DE COMPETENCIA

San Fernando del V. de Catamarca, 28 de Junio de 1972.

VISTO:

Lo actuado por el Ministerio de Gobierno a efectos de dejar constituido el Tribunal de Competencia del citado Organismo, atento las disposiciones del Art. 38° del Estatuto del Empleado Público y del Decreto G - N° 711/72;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase lo actuado por el Ministerio de Gobierno con el objeto de constituir el Tribunal de Competencia, el que queda integrado de la siguiente forma:

- Presidente Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Carmelo Alberto Mammana.
- Delegado Titular: Sra. Gloria Cainzo de Ventrice.
- Delegado Suplente 1°: Sr. José Luis Sosa.
- Delegado Suplente 2°: Srta. Ilda Mamerta Ayala.

Art. 2°.—El presente instrumento será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 4°.—Comuníquese, pùbliquesse, dèse al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI  
Aristóbulo Casas Nóbrega

Decreto G. N° 1150

SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION  
SITUACION DE REVISTA DEL PERSONAL

San Fernando del Valle de Catamarca 28 de Junio de 1972.

VISTO:

La sanción y promulgación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio Financiero de 1972, y haciéndose necesario establecer la situación de revista del personal de la Secretaria Privada de la Gobernación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase establecido, con antelación al 1° de enero del año en curso, la situación de revista

del Personal de la Secretaría Privada de la Gobernación, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 3 — Gobernación  
Unidad de Organización 1 — Gobernación

Secretario Privado Gobernador, Horacio Francisco Brunner; Jefe de Despacho, Atilio Rodolfo de Agüero Colom; Oficial Mayor, Olga Esther Sosa Principal, Héctor Nicacio Malugani; Chofer Principal, Francisco Guillermo Sosa.

Art. 2º.—Pase a conocimiento de Contaduría Gral.; Dirección Pvcial. de Presupuesto; Secretaría Privada de la Gobernación y Dirección Gral. de Personal.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**PERNASETTI**  
*Carmelo A. Mammana*

Dcto. G. N° 1151—28—6—72—Cultura—Designase a la Srta. Sara Lilia Nieva, Jefe de Div. de la Dirección de Publicaciones y Bibliotecas «Dr. Julio Herrera» para asistir al Curso de Capacitación en Técnicas de Documentación, a efectuarse en la ciudad de Córdoba desde 3/7 próximo y cuya duración está prevista en 5 semanas; concediéndosele licencia extraordinaria con percepción de haberes por el término que dure el curso mencionado (Art. 2º de la Ley 2293).

Dcto. G. N° 1152—28—6—72—Cultura—Acéptase con fecha 11/4/72, la renuncia presentada por la Prof. de Artes Plásticas (12 hs.) de la Escuela Vocacional de Expresión Infantil.

Dcto. G. N° 1153—28—6—72—Cultura—Autorízase a suscribir con la Prof. Graciela Anita Castillo de Alonso—ad referendum del P. E.—el contrato de servicios como Encargada del Gabinete Psicopedagógico—conforme a las normas fijadas por el Dcto. N° 975/72.

Dcto. G.—N° 1154—28—6—72—Cultura: Apruébase el contrato de locación con el Sr. Othmar Guillermo Victor Niederle, por el inmueble que ocupa el Museo Pvcial. de Bellas Artes «Laureano Brizuela» por el alquiler mensual de \$ 550, a partir del 27—5—72 y por el término de un año y medio.

Dcto. B.S. N° 1155—28—6—72—Vivienda: Designase Jefe del Dpto. Técnico a la Arq. Srta. Amelia Elsa Palacios—C. 1934—L. C. 1.554.760.

Dcto. E. N° 1156—28—6—72—C. V. C.: Apruébase el certificado N° 1 correspondiente a la obra «Ejecución y Equipamiento de Perforaciones en Colonización Valle de Catamarca», por la suma de \$ 2.000.000.

Dcto. O. P. N° 1157—29—6—72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase los certificados n° 5 de mayores costos de materiales y n° 5 de mayores costos de mano de obra, perteneciente a los trabajos «Escuela Pvcial. de Minería y Escuela de Oficios (Capacitación Obrera)» Capital—Catamarca—por las sumas de \$ 3.283,51 y \$ 1.825,33, respectivamente.

Dcto. O. P. N° 1158—29—6—72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase el certificado n° 3 de acuerdo correspondiente a los trabajos «Escuela Pvcial. de Minería y Escuela de Oficios (Capacitación Obrera)» Capital—Catamarca, ejecutado por la empresa Coinco S. A. por la suma de \$ 37.898,80.

Dcto. O. P. N° 1159—29—6—72—Direc. Pvcial. del Agua: Apruébase el Acta de Cesión de Instalaciones, realizada en calle Avda. Alem entre Esquíu y República—Capital—que entre la Repartición y O.S.M. suscribieran con fecha 30—5—72.

Dcto. O. P. N° 1160—29—6—72—Sub-Sría. de Obras y Servicios Públicos: Transfiere del presupuesto de personal del año en curso, correspondiente a la Dirección Pvcial. de Aeronáutica, los siguientes cargos: 1 Auxiliar Mayor; 1 Auxiliar Ppal.; 4 Operarios 1º; 2 Operarios de 5ª y 2 Ordenanzas 3º.

Dcto. H. N° 1161—29—6—72—Contaduría Gral. de la Pvcia.: Apruébase la liquidación en concepto de sueldo, escalafón, salario Fliar., Bonificaciones y Gastos de representación, por el mes de Junio del cte. año, perteneciente a personal de Policía y complementarias por los tres primeros conceptos por los meses de enero a mayo/72 de personal de distintas reparticiones, por la suma total de \$ 1.983.018,76.

Dcto. O. P. N° 1162—29—6—72—Dirección Pvcial. del Agua: Apruébase el contrato suscripto con fecha 29—5—72, entre la Repartición y la Empresa Contratista José Cartellone para la ejecución de los trabajos: Dique de Toma y Canal Maestro en el Río San Jerónimo—Chumbicha—Capayán—Catamarca, conforme las disposiciones del Dcto. O. P. N° 528—72.

Dcto. O. P. N° 1163—29—6—72—Arquitectura y Urbanismo: Apruébase el certificado N° 2 de mayores costos de mano de obra presentado para los trabajos: Escuela Pvcial. de Minería y Escuela de Oficios (Capacitación Obrera), ejecutados por la empresa Soinco, por la suma de \$ 116,07.

Dcto. E. N° 1164—29—6—72—C.V.C.: Rectifícase la Resolución CVC. N° 186 de fecha 15 de Junio del cte. año, mediante la cual se aprueba la modificación de la cláusula N° 9 del Convenio suscripto entre la C.V.C. y el Banco de Catamarca para el otorgamiento de créditos Supervisados.

Dcto. E. N° 1165—29—6—72—Dirección de Ganadería — Designase al Sr. Rodolfo Eduardo Acuña que se venía desempeñando como Paratécnico Contratado en el cargo de Oficial Mayor a partir de la fecha.

Ley N° 2470

**DIRECCION PVCIAL. DE SANEAMIENTO  
AMBIENTAL Y AGUA POTABLE RURAL  
FONDO ROTATORIO PROVINCIAL  
PARA VIVIENDA RURAL**

San Fernando del V. de Catamarca,  
de Junio de 1972.

**V I S T O:**

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Poder Ejecutivo de

Provincia de Catamarca, en el cual se establece la ejecución de programas de Mejoramiento Sanitario de la Vivienda Rural;

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**LEY:**

Art. 1°—Créase con carácter permanente el **Fondo Rotatorio Provincial para el Mejoramiento Sanitario de la Vivienda Rural**, bajo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental, y Agua Potable Rural dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

Art. 2°—Este Fondo Rotatorio Provincial, estará constituido por los recursos que la Nación y la Provincia asignen, los préstamos que se concertan con instituciones públicas, privadas, nacionales, internacionales, legados y donaciones para esos fines, la recuperación de los préstamos a los usuarios dados por el Fondo Rotatorio Provincial, con los intereses, los que ingresarán a una cuenta creada al efecto cuyos saldos positivos pasarán automáticamente al año siguiente.

Art. 3°—Los recursos del Fondo Rotatorio Provincial se aplicarán mediante préstamos colectivos y/o individuales, al mejoramiento de las condiciones de la vivienda rural de acuerdo a las características regionales y a prioridades socio-económicas contempladas por interés provincial.

Art. 4°—El Poder Ejecutivo reglamentará mediante decreto la organización y mecanismo operativo del Fondo Rotatorio Provincial.

Art. 5°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**PERNASETTI**  
*Luis E. Lobo Galíndez*

Decreto G. N° 1166

**ADHESION AL CONVENIO DE PERMUTAS PARA EL PERSONAL DOCENTE**

San Fernando del V. de Catamarca, 29 de Junio de 1972.

Expte. 3403—M—1972

**VISTO:**

El Convenio de Permutas para personal docente celebrado el 6 de setiembre de 1969 en la ciudad de Mar del Plata, entre la entonces Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Nación y los Ministerios del ramo de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y La Pampa, ratificado en jurisdicción nacional mediante ley N° 18.486, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente disponer la adhesión de

esta Provincia a dicho acuerdo—ya concreta 'a por la mayoría de los restantes estados—, pues el mismo posibilita la solución de situaciones de tipo familiar que exijan cambio de destino a los agentes de la actividad docente;

Que la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Educación y Cultura se ha expedido favorablemente al respecto, dictamen que ha sido ratificado por Fiscalía de Estado;

Por ello,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°—Adhiérese la Provincia de Catamarca al citado **Convenio de Permutas para el Personal Docente** cuyo texto obra a fs. 10/12 de estas actuaciones.

Art. 2°—Pase a conocimiento del Consejo Gral. de Educación.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**PERNASETTI**  
*Carmelo A. Mammana*

Dcto. G. N° 1167—29—6—72—Cultura: Apruébase el concurso de títulos y antecedentes para cubrir cátedras en la Escuela de Artes Plásticas a partir de las fechas que se indican: Angélica L. Bulacios de Díaz—Matemáticas 6 hs.—4—V—72; Irma B. Herrera de Herrera,—Francés 6 hs.—4—V—72; Rolando Edgardo Coronel—Inglés—6 hs.—5—5—72.—Acéptase con fecha 4—5—72, las renunciaciones de las Sras. Angélica L. Bulacios de Díaz é Irma B. Herrera de Herrera, quienes no se hicieron cargo de sus funciones y designanse en reemplazo a los Sres. Luis Jesús Sosa y Antonio Urbano Sosa, con ant. al 12 y 22 de mayo del cte., respectivamente.

Dcto. G. N° 1168—29—6—72—Agréganse a la lista establecida por Dcto. 956—71 a partir del 1° de enero—72, las bibliotecas populares—1—«Popular»—San José—F. M. E.—«9 de Julio»—El Puesto—Tinogasta—3—«Gustavo Ferrary»—Concepción—Capayán.

Dcto. G. N° 1169—29—6—72—Archivo Advo. Gral. de la Provincia: Concédense 30 días hábiles de licencia correspondiente a 1971, a la Directora Srta. Stella del Valle Nievas Ibáñez, la que usará cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Dcto. G. N° 1170—29—6—72—Intendencia de la Casa de Gobierno—Aféctase los inventarios correspondientes a los bienes patrimoniales de los Ministerios y Subsecretarías con asiento en la sede gubernativa, a los efectos de su mantenimiento y conservación, debiendo asimismo, la precitada dependencia dar su asesoramiento cuando le sea solicitado con el objeto de adquirir nuevos elementos o renovar los ya existentes.